

INAUGURACIÓN DEL CURSO 2009-2010

RESUMEN DE LA MEMORIA DEL CURSO ACADÉMICO 2008-2009.

Magnífica Señora Rectora,
Honorable Señor Consejero de Educación y Cultura,
Señor Presidente del Consejo Social,
Señoras y señores claustrales,
dignísimas autoridades,
Señoras y señores,

Si tuviera que resumir con una frase el curso académico 2008-2009, que hoy cerramos, me atrevería a decir que ha sido «el curso en el que la UIB se ha incorporado al espacio europeo de educación superior». Y si tuviera que definir el curso que ahora inauguramos, diría que será «el curso en el que se iniciará el cambio universitario más importante de los últimos siglos». Si se fijan, verán que he utilizado expresiones neutras, que no califican ni el cambio ni la incorporación. Cada cual es libre de introducir su valoración.

Con motivo de este cambio radical en la concepción de la Universidad, puede ser interesante echar un vistazo al pasado para comprobar que la Universidad española del año 2009 es fruto de un proceso de evolución de casi ocho siglos, desde la fundación a comienzos del siglo XIII por las monarquías peninsulares de los primeros Estudios Generales, como se denominaban entonces las universidades –por cierto, el término «universidad» no estaba vinculado originalmente a la idea de universalidad de la ciencia, sino a la totalidad de un grupo, de un gremio, el de maestros y estudiantes, que se unieron para darse protección mutua ante los abusos-. Afortunadamente, ni la Universidad ha sido siempre como ahora la conocemos ni el modelo que ahora iniciamos con el espacio europeo será el definitivo. Precisamente, para poner un poco de orden en medio del proceso de fundación de los primeros Estudios Generales, el rey Alfonso X el Sabio redactó en el siglo XIII en *Las Partidas* la primera legislación universitaria española, integrada por las once leyes del título trigésimo primero de la Partida segunda, titulado «De los estudios en que se aprenden los saberes, et de los maestros et de los escolares». Se empieza por definir

el Estudio General de esta forma: «dicen estudio general en que ha maestros de las artes, así como de gramática, et de lógica, et de retórica, et de arismética, et de geometría, et de música et de astronomía, et otrosi en que ha maestros de decretos et señores de leyes» (Ley I). Obviamente, la UIB cumple con creces estas exigencias mínimas, puesto que el curso académico 2008-2009 ha estado integrado por seis facultades, por cuatro escuelas y cuatro centros adscritos, con un total de catorce centros. Cabe también destacar la desaparición de la centenaria Escuela Universitaria de Estudios Empresariales, heredera de la Escuela de Comercio, creada en el año 1907, y la creación de la nueva Facultad de Economía y Empresa, que ha integrado dicha escuela universitaria y la antigua Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. A todos estos centros hemos de añadir las sedes universitarias de Menorca y de Ibiza, los tres institutos universitarios de investigación y los dos institutos de investigación propios, así como el Instituto de Ciencias de la Educación.

El rey Alfonso X reglamentó el emplazamiento de los Estudios Generales. En la segunda Ley se afirma que «de buen ayre et de fermosas salidas debe seer la villa do quieren establecer el estudio, porque los maestros que muestran los saberes et los escolares que los aprenden vivan sanos». Y en la Ley quinta se dice que «las escuelas del estudio general deben seer en logar apartado de la villa, las unas cerca de las otras». ¡Qué visión de futuro! ¡Y nosotros que creíamos que los campus universitarios habían sido el gran invento del siglo XX! La UIB, en su línea de mejora y cuidado del espacio universitario, así como de dotación de infraestructuras adecuadas, el curso pasado realizó importantes actuaciones: concluyó e inauguró el edificio de los institutos de investigación; inició, con la fase de licitación pública, el proceso para la ampliación del Centro de Tecnologías de la Información. En los edificios ya existentes se han adaptado aulas y laboratorios docentes a las exigencias del espacio europeo, se han realizado mejoras en los laboratorios de investigación y en las infraestructuras de edificios antiguos, en la prevención de riesgos laborales y en la eliminación de barreras arquitectónicas. Finalmente, en la línea de respeto al medio ambiente cabe destacar la creación de la Oficina de Gestión Ambiental y Sostenibilidad (OGAS), con competencias sobre la calidad ambiental, el transporte público y la ordenación y planificación del campus universitario.

Las Partidas apenas se referían al gobierno y al autogobierno de las universidades –corrían otros tiempos–, sin embargo, reconocían el autogobierno en la figura del Rector: «Otro si pueden establecer de sí mesmos un mayoral sobre todos á que llaman en latin *rector*, que quier tanto decir como regidor del estudio, á que obedescan en las cosas que fueren convenibles, et guisadas et derechas». Después de más de ocho

siglos, la estructura universitaria es afortunadamente más compleja y, así, el curso 2008-2009 la Rectora ha sido asistida en el gobierno de la UIB por el Secretario General, la Gerente, nueve vicerrectores, tres delegados de la Rectora y dos vicerrectores asociados. Hace falta destacar también la importante tarea de los seis decanos, de los cuatro directores de escuela, de los dieciocho directores de departamento y del director del Centro de Estudios de Postgrado. Sin su decidida colaboración hubiera sido muy difícil impulsar la Universidad en estos momentos de cambio.

Con respecto al personal docente y de investigación, *Las Partidas* se ocupaban de ellos en varias leyes. Así, en la tercera se trataba de la plantilla de la Universidad: «Para seer el estudio general complido quantas son las ciencias tantos deben seer los maestros que las muestren, asi que cada una dellas haya hi un maestro á lo menos.» La UIB, para llevar a cabo su tarea docente, ha contado a lo largo del curso académico 2008-2009 con mil setenta y tres profesores, tanto de los cuerpos docentes como contratados. Con respecto a la promoción del profesorado, debemos destacar la integración o el acceso de setenta profesores en el cuerpo de profesores titulares de universidad. En este tema hay que mencionar también la aprobación de dos normas de especial trascendencia para el profesorado: la relativa a la regulación del régimen de los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios en la UIB y el documento que regula el cómputo de la actividad docente del profesorado de la UIB.

En relación con la convocatoria del año 2009 de los complementos retributivos de la Comunidad Autónoma para el profesorado de la UIB, y después de realizada la correspondiente evaluación técnica por la Agencia de Calidad Universitaria de las Islas Baleares (AQUIB), se ha concedido el complemento por méritos docentes a 51 profesores, el de actividad en investigación a 51 y el de excelencia en investigación a 89. Parece que el Gobierno de las Islas Baleares haya hecho suyo el mandato del rey Alfonso en la Ley tercera: «Los salarios de los maestros deben seer establescidos por el rey, señalando ciertamente á cada uno quanto haya segunt la ciencia que mostrare et segunt que fuere sabidor della.»

En relación con una de las tareas fundamentales de la Universidad, la docencia, *Las Partidas* decían que «bien et lealmente deben los maestros mostrar sus saberes á los escolares leyéndoles los libros et faciéndogelos entender lo mejor que ellos pudieren» (Ley IV). Han pasado casi ocho siglos de estos métodos pedagógicos, pero el espíritu de calidad que debe presidir la labor del profesorado está plenamente en vigor. Como decía al comienzo, en el curso 2008-2009 la UIB se ha centrado en Bolonia, lo que ha de repercutir sin duda en una mejora de la calidad de la enseñanza

universitaria. El personal de la UIB ha realizado un esfuerzo muy importante, que se ha reflejado, por una parte, en la elaboración de los planes de estudios de 27 nuevas titulaciones de grado; planes de estudios todos ellos verificados positivamente por la ANECA y que empezarán a impartirse el curso que ahora iniciamos. Por otra parte, el personal ha mostrado también su empuje en la tarea de elaboración y verificación de los títulos oficiales de postgrado y de programas oficiales de doctorado. En este sentido, se han aprobado 8 oficiales y 5 doctorados, de tal manera que la oferta para el próximo curso se ha elevado a 33 másters y 26 doctorados, la mitad de los cuales han recibido la mención de doctorado de calidad.

Todo este proceso ha necesitado de la elaboración de una normativa de adaptación de la ordenación académica. Así, se ha aprobado la relativa a la elaboración de las guías docentes de las asignaturas, la de reconocimiento y transferencia de créditos y la de creación y funcionamiento de los consejos de estudios, así como el nuevo Reglamento académico. Quiero destacar la activa participación de los miembros de la comunidad universitaria en el proceso de elaboración de esta normativa. Por su parte, el Centro de Tecnologías de la Información ha diseñado dos herramientas informáticas en línea de apoyo a la actividad docente, que deben facilitar al profesorado la elaboración de las guías docentes de las asignaturas y la distribución de horas de trabajo semanal del alumnado. Finalmente, la consecución de un sistema universitario orientado hacia la calidad y hacia la excelencia es uno de los objetivos fundamentales de la construcción del espacio europeo. Para conseguirlo, se aprobó la creación de la Comisión de Calidad de la UIB.

Todo lo anterior nos da una idea del esfuerzo realizado a lo largo del curso 2008-2009 por una parte importante del profesorado, del personal de administración y servicios y del alumnado con el objeto de llevar a cabo la adaptación de nuestra universidad al espacio europeo.

En la Ley novena de *Las Partidas* se explica qué se debe hacer para obtener la que, hasta ahora, hemos denominado «licenciatura» y que originariamente era la licencia para enseñar públicamente, facultad que era otorgada por los «majorals» de los estudios. Ahora que iniciamos el proceso de extinción de la habilitación centenaria de la licenciatura, es interesante recordar que las exigencias para su obtención eran ser «home de buena fama et de buenas maneras»; y con respecto a los conocimientos y habilidades, «[haber] buen entendimiento del texto et de la glosa de aquella ciencia, et buena manera et desembargada lengua para mostralla, et [responder] bien á las qüestiones et á las preguntas que le ficieren». Una vez que el *escolar* demostraba todo esto, le tomaban juramento «que

muestre bien et lealmente la su ciencia, et que non dió nin prometió á dar ninguna cosa á aquellos quel otorgan la licencia, nin á otros por ellos porque le otorgasen poder de seer maestro» –en otras palabras sencillas: que no hubiera sobornado a los que le examinaban-. Aunque con exigencias un poco diferentes, al cabo de casi ocho siglos la Universidad continúa otorgando las «licencias». Aunque se trata de datos provisionales, podemos decir que en el curso académico 2008-2009 en la UIB han acabado los estudios de licenciatura y diplomatura más de 1.300 alumnos; han obtenido el título de máster oficial 130 alumnos, y de títulos propios, 461.

Si bien es cierto que las universidades del siglo XIII recibían alumnos de todas partes, la movilidad no se entendía como en la actualidad. Uno de los fundamentos de la reforma del espacio europeo es precisamente fomentar la movilidad de los estudiantes, del personal docente e investigador y del personal de administración y servicios. En el curso 2008-2009, 525 alumnos de la UIB han participado en programas de movilidad: nos han visitado 230 estudiantes y 295 alumnos nuestros han podido comprobar, aunque sea difícil de creer, que existe vida más allá del cabo de Formentor, de la península de Cavallería o del faro de la Mola. En relación con el programa ERASMUS, con diferencia el más importante, los destinos favoritos de nuestros alumnos han sido Alemania, Italia y Francia, por este orden, mientras que la UIB es elegida fundamentalmente por los estudiantes alemanes, italianos, holandeses y suecos -con un poco suerte, quizás Lisbeth Salander querría estudiar un curso en la UIB-. Con respecto a la movilidad del personal docente e investigador y del personal de administración y servicios, hay que hacer referencia a los intercambios del personal perteneciente a equipos de investigación, así como a las 55 personas que se han beneficiado de los programas de intercambio.

Con los siglos, la visión de la Universidad como centro básicamente de docencia se ha ido ampliando con la vertiente complementaria de la investigación. Posiblemente de aquí a unos años el elemento que distinguirá una Universidad con mayúsculas de un centro de enseñanza superior, o universidad con minúsculas, será la tarea de investigación que su personal realizará y la transferencia de los resultados hacia la sociedad, lo cual también repercutirá en la calidad de la docencia que se imparta. En este sentido, me atrevería a decir que la UIB puede sentirse satisfecha de su actividad en investigación. En el año 2008 se mantuvieron 240 proyectos de investigación y se concedieron 118 nuevos proyectos por un valor superior a seis millones doscientos mil euros. Sus resultados son casi mil quinientas publicaciones, cincuenta y nueve tesis doctorales leídas y cuatro patentes solicitadas. Finalmente, debe mencionarse que el Consejo de Gobierno de la Universidad ha aprobado la normativa de empresas de base

tecnológica en la UIB a partir de la actividad de investigación universitaria, que debe permitir este tipo de empresas.

Las Partidas se ocupaban también de lo que hoy denominamos personal de administración y servicios: reglamentaban la figura del bedel. «La universitat de los escolares debe haber un mensagero que llaman en latin bidellus: et su oficio desde atal es de andar por las escuelas pregonando las fiestas por mandado del mayoral del estudio.» La Ley X le encomendaba también otras tareas, como la de anunciar la venta y compra de libros o los exámenes de los escolares que querían ser profesores. La Universidad del siglo XXI tiene una estructura de personal muy compleja y es obvio que en nuestra universidad no solamente hay bedeles –que los hay, aunque con funciones distintas de las enumeradas en *Las Partidas*–, existe una estructura estable, que se traduce en casi quinientas cincuenta personas, de las cuales 504 son personal funcionario. A lo largo del curso 2008-2009, Gerencia ha realizado dieciséis actuaciones relativas a la promoción del personal. El trabajo diario de todo este personal es fundamental para que la UIB pueda desarrollar su tarea, y destaca la ayuda que presta al personal docente en la implantación de las nuevas titulaciones.

Todo lo que les acabo de decir forma parte de la actividad de nuestra universidad, pero no es todo lo que se ha hecho, ni mucho menos. Razones de tiempo y, sobre todo, de sentido común aconsejan que no les aburra más de lo imprescindible y que les haya leído una versión abreviada de las actividades, en la cual se recogen, bajo mi criterio –obviamente discutible–, las que definen mejor el quehacer de la UIB a lo largo del curso académico que hoy dejamos atrás. Quien esté interesado en conocer la versión completa, puede consultar la Memoria que se hace pública a la página web de la Universidad.

Para acabar, les citaré las instrucciones que el rey Alfonso X da a los «vecinos» de las universidades: «Los cibdadanos de aquel logar do fuere hecho el estudio deben mucho honrar et guardar los maestros, et los escolares et todas sus cosas.» Con estas palabras, *Las Partidas* no hacen sino dejar constancia de la interrelación y el respeto mutuo que ha de existir entre la Universidad y la sociedad que le rodea. La Universidad no puede vivir de espaldas a la sociedad y debe darle lo que ésta le pide. Precisamente, uno de los retos del espacio europeo es la formación de graduados competentes y preparados para hacer frente a los problemas reales.

Por mi parte, como siempre, sólo espero no haberles aburrido demasiado con esta mirada a nuestros orígenes, y me despido hasta la próxima

inauguración del año académico, dentro de doce meses, en la cual les narraré de la manera más resumida posible los hitos conseguidos en el curso académico que hoy empezamos.

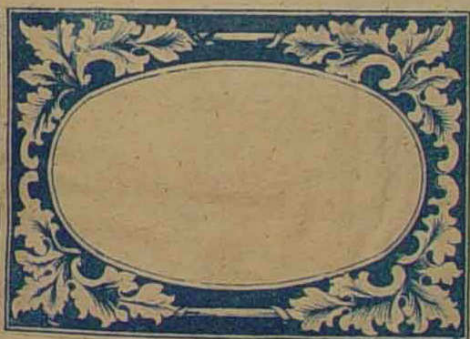
Muchas gracias por su atención.

ms

LAS SIETE PARTIDAS
DEL REY DON ALFONSO EL SABIO,
COTEJADAS CON VARIOS CODICES ANTIGUOS
POR LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.

TOMO II.

PARTIDA SEGUNDA Y TERCERA.



2011
A. 14622

DE ORDEN Y A EXPENSAS DE S. M.
MADRID EN LA IMPRENTA REAL
AÑO DE 1807.

19669938

PARTIDA SEGUNDA.

29

que fueren para sacar los cativos. Et mas cosas deben aun guardar, que si algunt alfaqueque sacare de su grado cativo que sea de su ley por haber ó por otra cosa que dé por él, nol señalando plazo á que lo pague, maguer el otro non lo pudiese tan aina pagar, que nol torne por esto á poder de los enemigos, mas quel atienda fasta que gelo pueda dar: pero esto se entiende non lo faciendo maliciosamente el que hobiese sacado de cativo, asi como teniendo de que gelo pagar et non lo quisiese facer; ca si esto pudiese seer probado, estonce bien lo podrie tornar al lugar onde lo hobiese sacado: et eso mesmo serie del cativo que el alfaqueque sacase á plazo cierto, et pudiendo pagar non quisiese. Onde asi como los alfaqueques que estas cosas guardasen asi como sobredicho es, deben haber buen gualardon por ello, otrosi los que lo non ficiesen deben haber tal pena segunt quel fecho fuese: et esto serie como si ellos ficiesen algun menoscabo en el haber de los cativos que lo pechasen á tres doblo, et si gelo ficiesen rescebir en los cuerpos, asi como de muerte ó de lision, que otro tal hobiesen ellos en los suyos: et eso mesmo serie si maliciosamente alongasen de sacarlos de cativo; ca si lo ficiesen, otro tanto tiempo deben ellos yacer presos quanto fue el alongamiento que ellos hicieron á los cativos. Otrosi decimos que quando los alfaqueques fueren buenos faciendo lo que deben bien et lealmente, que les deben dar buen gualardon el rey ó el concejo de aquel lugar do usasen de este oficio: et demas desto deben seer mucho honrados et guardados, porque andan en obra de piedat et á pro comunal de todos.

TITULO XXXI.

DE LOS ESTUDIOS EN QUE SE APRENDEN LOS SABERES, ET DE LOS MAESTROS ET DE LOS ESCOLARES.

De cómo el rey et el pueblo deben amar et guardar la tierra en que viven poblándola et amparándola de los enemigos, dexiemos asaz cumplidamente en los títulos ante deste. Et porque de los homes sabios los regnós et las tierras se aprovechan, et se guardan et se guian por el consejo dellos, por ende queremos en la fin desta Partida hablar de los estudios, et de los maestros et de los escolares que se trabajan de amostar et de aprender los saberes: et diremos primeramente qué cosa es estudio: et cuántas maneras son dél: et por cuyo mandado debe seer fecho: et qué maestros deben seer los que tienen las escuelas en los estudios: et en qué lugar deben seer establescidos: et qué previllejo et qué honra deben haber los maestros et los escolares que leen et aprenden hi cutiana-

mente: et despues hablaremos de los estacionarios que tienen los libros, et de todos los homes et cosas que pertenescen á estudio general.

LEY I.

Qué cosa es estudio, et cuántas maneras son dél, et por cuyo mandado debe seer fecho.

Estudio es ayuntamiento de maestros et de escolares que es fecho en algunt lugar con voluntad et con entendimiento de aprender los saberes: et son dos maneras dél; la una es á que dicen estudio general en que ha maestros de las artes, asi como de gramática, et de lógica, et de retórica, et de arismética, et de geometria, et de música et de astronomia, et otrosi en que ha maestros de decretos et señores de leyes: et este estudio debe seer establescido por mandado de papa, ó de emperador ó de rey. La segunda manera es á que dicen estudio particular, que quier tanto decir como quando algunt maestro amuestra en alguna villa apartadamente á pocos escolares; et tal como este puede mandar facer perlado ó concejo de algunt lugar.

LEY II.

En qué lugar debe seer establescido el estudio, et cómo deben seer seguros los maestros et los escolares que hi vinieren á leer et aprender.

De buen ayre et de fermosas salidas debe seer la villa do quieren establescer el estudio, porque los maestros que muestran los saberes et los escolares que los aprenden vivan sanos, et en él puedan folgar et rescebir placer á la tarde quando se levantaren cansados del estudio: et otrosi debe seer abundada de pan, et de vino et de buenas posadas en que puedan morar et pasar su tiempo sin grant costa. Et otrosi decimos que los cibdadanos de aquel lugar do fuere fecho el estudio deben mucho honrar et guardar los maestros, et los escolares et todas sus cosas; et los mensageros que venieren á ellos de sus logares non los debe ninguno peyndrar nin embargar por debdas que sus padres debiesen nin los otros de las tierras onde ellos fuesen naturales: et aun decimos que por enemistad nin por malquerencia que algunt home hobiese contra los escolares: ó á sus padres non les deben facer deshonna, nin tuerto nin fuerza. Et por ende mandamos que los maestros, et escolares, et sus mensageros et todas sus cosas sean seguros et atreguados en viniendo á

los estudios, et en estando en ellos et en yéndose para sus tierras: et esta seguridad les otorgamos por todos los logares de nuestro señorío, et qualquier que contra esto ficiere, tomándoles por fuerza ó robándoles lo suyo, débegelo pechar quatro doblado, et si firiere, ó deshonorare al matare, debe seer escarmentado cruamente como home que quebranta nuestra tregua et nuestra seguridad. Et si por aventura los judgadores ante quien fuese fecha aquesta querella fuesen negligentes en facerles derecho así como sobredicho es, débenlo pechar de lo suyo et seer echados de los oficios por enfamados: et si maliciosamente se movieren contra los escolares non queriendo facer justicia de los que los deshonorasen, ó feriesen ó matasen, estonce los oficiales que esto ficiessen deben seer escarmentados por alvedrio del rey.

LEY III.

Quántos maestros á lo menos deben estar en el estudio general, et á que plazo les debe seer pagado su salario.

Para seer el estudio general cumplido quantas son las ciencias tantos deben seer los maestros que las muestren, así que cada una dellas haya hi un maestro á lo menos: pero si de todas las ciencias non pudiesen haber maestros, abonda que haya de gramática, et de lógica, et de retórica, et de leyes et de decretos. Et los salarios de los maestros deben seer establescidos por el rey, señalando ciertamente á cada uno quanto haya segunt la ciencia que mostrare et segunt que fuere sabidor della: et aquel salario que hobiere á haber cada uno dellos débengelo pagar en tres veces; la primera parte le deben dar luego que comenzare el estudio, et la segunda por la pascua de Resurreccion, et la tercera por la fiesta de sant Iohan Bautista.

LEY IV.

En qué manera deben los maestros mostrar los saberes á los escolares.

Bien et lealmente deben los maestros mostrar sus saberes á los escolares leyéndoles los libros et faciéndogelos entender lo mejor que ellos pudieren: et desque comenzaren á leer deben continuar el estudio todavia fasta que hayan acabados los libros que comenzaron, et en quanto fueren sanos non deben mandar á otros que lean en su logar dellos, fueras ende si alguno dellos mandase á otro leer alguna vez por facerle honra et non por razon de se excusar él del trabajo de leer. Et si por aventura alguno de los maestros enfermase despues que hoviese comen-

zado el estudio de manera que la enfermedad fuese tan grande ó tan luenga que non pudiese leer en ninguna manera, mandamos quel den el salario tambien como si leyese todo el año: et si acaesciese que muriere de la enfermedad, sus herederos deben haber el salario tambien como si hobiese leido todo el año.

LEY V.

En qué logares deben seer ordenadas las escuelas de los maestros.

Las escuelas del estudio general deben seer en logar apartado de la villa, las unas cerca de las otras, porque los escolares que hobieren sabor de aprender aina puedan tomar dos liciones ó mas si quisieren en diversas horas del dia, et puedan los unos preguntar á los otros en las cosas que dubdaren: pero deben las unas escuelas seer tanto arredradas de las otras, que los maestros non se embarguen oyendo los unos lo que leen los otros. Otrosi decimos que los escolares deben guardar que las posadas et las casas en que moraren los unos non las lueguen los otros en quanto en ellas moraren et hobieren voluntad de morar en ellas: pero si entendiese un escolar que en la casa en que morase el otro non habie voluntad de fincar mas de fasta el plazo á que la él habie logada, si él hobiere sabor de la haber, débelo preguntar al otro que la tiene si ha voluntad de fincar en ella del plazo adelante; et sil dixere que non, estonce puédela logar et tomar para sí et non de otra guisa.

LEY VI.

Cómo los maestros et escolares pueden facer ayuntamiento et hermandad entre sí, et escoger uno que los castigue.

Ayuntamiento et confradias de muchos homes defendieron los antiguos que non se ficiesen en las villas nin en los regnos, porque dellas se levanta siempre mas mal que bien: pero tenemos por derecho que los maestros et los escolares puedan esto facer en estudio general, porque ellos se ayuntan con entencion de facer bien, et son extraños et de logares departidos: onde conviene que se ayuden todos á derecho quando les fuere meester en las cosas que fueren á pro de sus estudios ó amparanza de sí mesmos et de lo suyo. Otrosi pueden establecer de sí mesmos un mayoral sobre todos á que llaman en latin *rector*, que quier tanto decir como regidor del estudio, á que obedescan en las cosas que fue-

ren convenientes, et guisadas et derechas. Et el rector debe castigar et apremiar á los escolares que non levanten bandos nin peleas con los homes de los logares do ficieren los estudios nin entre si mismos, et que se guarden en todas guisas que non fagan deshonor nin tuerto á ninguno, et defenderles que non anden de noche, mas que finquen asosegados en sus posadas, et puñen de estudiar, et de aprender et de facer vida honesta et buena: ca los estudios para eso fueron establescidos, et non para andar de noche nin de dia armados, trabajándose de pelear ó de facer otras locuras ó maldades á daño de sí et á destorbo de los logares do viven: et si contra esto veniesen, estonce el nuestro juez los debe castigar et endereszar de manera que se quiten de mal et fagan bien.

LEY VII.

Quáles jueces pueden apremiar á los escolares.

Los maestros que muestran las ciencias en los estudios pueden judgar sus escolares en los pleytos et en las demandas que hobieren unos contra otros, et en las otras que algunos homes les ficiesen que non fuesen sobre pleyto de sangre; et non les deben demandar nin traer á juicio ante otro alcalde sin su placer dellos. Pero si les ficieren demanda delante su maestro, en su escogencia es de responder á ella ante él, ó delante del obispo del logar ó delante del juez del fuero qual mas quisiere: mas si el escolar hobiere demanda contra otro que non sea escolar, estonce debe demandar derecho ante juez que pueda apremiar al demandado. Otrosi decimos que si el escolar que es demandado ante el juez del fuero non alegare su previllejo diciendo que non debe responder sinon ante su maestro ó antel obispo asi como sobredicho es, si respondiere llanamente á la demanda, pierde el previllejo que habie quanto en aquella cosa sobre que respondió, et debe el pleyto ir adelante fasta que sea acabado por aquel juez ante quien lo comenzó. Mas si por aventura el escolar se quisiese ayudar de su previllejo ante que respondiese á la demanda diciendo que non querie nin debie responder sinon ante su maestro ó delante el obispo, et le apremiasen et le ficiesen responder á la demanda amidos, estonce el que habie la demanda contra él debe perder por ende todo el derecho que habie en la cosa que le demandaba, et el juez que asi lo apremiasse debe haber pena por ende por alvedrio del rey, fueras ende en pleyto de justicia de sangre que fuese movido contra escolar que fuese lego.

LEY VIII.

Qué honras deben haber los maestros, et señaladamente los de las leyes.

La ciencia de las leyes es como fuente de justicia, et aprovéchase della el mundo mas que de las otras ciencias: et por ende los emperadores que ficiéron las leyes otorgaron previllejo á los maestros dellas en quatro maneras: la primera es que luego que son maestros han honra de maestros et de caballeros, et llámanlos señores de leyes: la segunda es que cada que el maestro de derecho venga ante algunt juez que esté judgando, débese levantar á él, et saluarle et rescebirle á seer consigo; et si el judgador contra esto ficiese, ponel la ley por pena que le peche tres libras de oro: la tercera es que los porteros de los emperadores, et de los reyes et de los príncipes non les deben tener puerta cerrada nin embargarles que non entren ante ellos quando meester les fuere, fueras ende á las sazones que estudiesen en grandes poridades, et aun estonce débengelo decir como estan tales maestros á la puerta, et preguntarles si los manda acoger ó non: la quarta es que los que son sotiles et entendudos, et que saben bien mostrar este saber, et son bien razonados et de buenas maneras, et que han veinte años tenido escuelas de las leyes, deben haber honra de condes. Et pues que las leyes et los emperadores los quisieron tanto honrar, guisado es que los reyes los deban mantener en aquella misma honra: et por ende tenemos por bien que los maestros sobredichos hayan en todo nuestro señorío las honras que desuso deximos, asi como la ley antigua lo mandó. Otrosi decimos que los maestros sobredichos et los otros que muestran sus saberes en los estudios ó en la tierra do moran de nuestro señorío, que deben seer quitos de pecho, et non son tenudos de ir en hueste nin en cabalgada, nin de tomar otro oficio sin su placer.

LEY IX.

Cómo deben probar al escolar que quiere seer maestro ante quel otorguen licencia.

¹ Decípulo debe ante seer el escolar que quisiere haber honra de maestro: et quando hobiere bien deprendido el saber debe venir ante los mayores de los estudios que han poder de le otorgar licencia para esto: et deben catar en poridat ante que gela otorguen si aquel que gela demanda es home de buena fama et de buenas maneras. Otrosi le deben

dar algunas liciones de los libros de aquella ciencia de que quiere seer maestro: et si ha buen entendimiento del texto et de la glosa de aquella ciencia, et buena manera et desembargada lengua para mostralla, et responde bien á las quëstiones et á las preguntas que le ficieren, débenle despues otorgar públicamente honra para seer maestro, tomando la jura dél que muestre bien et lealmente la su ciencia, et que non dió nin prometió á dar ninguna cosa á aquellos quel otorgan la licencia, nin á otros por ellos porque le otorgasen poder de seer maestro.

LEY X.

Cómo todos los escolares del estudio deben haber un mensagero á que llaman bedel, et cuál es su oficio.

La universidad de los escolares debe haber un mensagero que llaman en latin *bidellus*: et su oficio deste atal es de andar por las escuelas pregonando las fiestas por mandado del mayoral del estudio; et si acaesciese que algunos quisiesen vender libros ó comprar, débengelo decir, et desi debe él andar pregonando et diciendo que quién quiere tales libros que vaya á tal estacion en que son puestos: et desque sopiere cuáles quieren vender et cuáles comprar, debe traer la trujamania entrellos bien et lealmente. Otrosi pregone este bedel de cómo los escolares se ayuntan en un lugar para veer et ordenar algunas cosas de su pro comunalmiente, ó para facer exâminar á los escolares que quieren seer maestros.

LEY XI.

Cómo los estudios generales deben haber estacionarios que tengan tiendas de libros para enxemplarios.

Estacionarios ha meester que haya en cada estudio general para seer cumplido, et que tenga en sus estaciones libros buenos, et legibles et verdaderos de texto et de glosa que los loguen los escolares para enxemplarios, para facer por ellos libros de nuevo ó para emendar los que tovieran escriptos: et tal tienda ó estacion como esta non la debe ninguno tener sin otorgamiento del rector del estudio; et el rector ante que le dé licencia para esto debe facer exâminar primeramente los libros daquel que quier tener la estacion para saber si son buenos, et legibles et verdaderos: et al que fallase que non tenie atales libros non le debe consentir que sea estacionario nin los logue á los escolares, á menos de non seer bien emendados primeramente. Otrosi debe apreciar el rector con consejo de los del estudio cuánto debe rescebir el estacionario por

cada quaderno que prestare á los esco lares para escrebir ó para emendar sus libros: et debe otrosi rescebir buenos fiadores dél que guardará bien et lealmente todos los libros que á él fueren dados para vender, et que non fará engaño.

AQUI SE ACABA LA SEGUNDA PARTIDA DESTE LIBRO.